ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 23 de Septiembre de 2014.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue.

D.A. NUM: 6047 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº 03/2014 de 23 de Septiembre de 2014 de Fiscal Sumario Administrativo Ximena Campos Suazo a Sr. Alcalde, en que informa que en el marco del Decreto Alcaldicio Nº 5242 de 20 de Agosto de 2014, que se le designo como Fiscal en Sumario Administrativo, con el objeto de determinar responsabilidades en la eventualidad de existir acoso sexual en los hechos relatados por la funcionaria TENS Claudia Nuñez Guerra y solicita prórroga de 20 días hábiles, por la complejidad de la materia que se investiga y las diligencias pendientes a esta etapa indagatoria;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio Nº 5242 de 20 de Agosto de 2014 que ordena instruir Sumario Administrativo para aclarar los hechos denunciados y determinar la existencia de acoso sexual en los hechos relatados por la funcionaria TENS Claudia Nuñez Guerra;
4. La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** Aumento de Plazo de Sumario Administrativo ordenado instruir por Decreto Alcaldicio Nº 5242 de 20 de Agosto de 2014, en 20 días hábiles.

SEGUNDO: **ADOPTE** el Fiscal del Sumario Administrativo las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Ximena Campos Suazo 2. Administrador Municipal 3.Control Interno 4. Jefa de Recursos Humanos Salud 5. Director SALUD 7. Jurídico 8. Expediente Sumarial 9. Contraloría General de la República. 10. Secretaria Municipal

LMG/DMB/jlm.-